



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

26027

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional

N.º

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

ORDENANZA 1615/2024

VISTO

El Convenio entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Monte Maíz, respecto FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES para la realización de las Obras Públicas: “Remodelación Plaza San Martín” “Infraestructura en Loteo Barrio Norte” y “Pavimentación de calles en Barrio Gobato”, de fecha 18 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO

Que se pavimentarán las calles A) La Pampa entre San Juan y Mendoza B) La Pampa entre Mendoza y San Luis C) La Pampa entre San Luis y 9 de Julio y D) La Pampa entre 9 de Julio y Entre Ríos, de la Localidad de Monte Maíz, en el marco del mencionado convenio por lo que se declara de interés y utilidad pública la ejecución de las obras de Pavimento de Hormigón en esas calles.

Que la Obra tendrá un costo de pesos cuarenta y tres mil cincuenta y nueve con once \$ 43.059,11 (\$/UVIS al 8/10/24: 904.56) quedando establecido en UVIS (47.60) el metro cuadrado. Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de Obra) y se declara obligatorio el pago de la Contribución por Mejoras.

Que la Obra estará a cargo del Ingeniero Richard Quinn. Y se aprueba: Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Análisis de Costo Unitario, Cómputo Métrico y Presupuesto, Planos de ubicación de las obras.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés y utilidad pública la ejecución de las obras de Pavimento de Hormigón en calles:

- A) La Pampa entre San Juan y Mendoza
- B) La Pampa entre Mendoza y San Luis



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional

N.º

26027

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

C) La Pampa entre San Luis y 9 de Julio y

D) La Pampa entre 9 de Julio y Entre Ríos

y obligatorio el pago de la Contribución por Mejoras.-----

ARTÍCULO 2º: FÍJASE a la Obra un costo de UVIS cuarenta y siete con sesenta (UVIS 47.60) el metro cuadrado. Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de Obra).-----

ARTÍCULO 3º: Sistema de prorratio para formular cuentas:

a. El monto total de las obras de Pavimento de hormigón simple y sus obras complementarias se prorratioará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a la extensión de metros de frente por la mitad del pavimento realizado.

b. En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al pavimento, que superen los 35 mts, quedará a criterio de la Municipalidad, la aplicación de un descuento sobre el excedente a los 35 mts, de acuerdo a las características de los mismos.

c. Las superficies de las bocacalles serán absorbidas por la Municipalidad.

d. El departamento Ejecutivo Municipal por motivos fundados, previo informe del Asistente Social Municipal, podrá extender el plan de pago hasta (60) sesenta cuotas.-----

ARTÍCULO 4º: LOS vecinos alcanzados por la presente Ordenanza, quedan obligados a pagar la Contribución por Mejoras. Dentro de los 10 días corridos, a contar desde la fecha de notificación, deberán manifestar por escrito si pagarán de contado o hasta en veinticuatro (24) cuotas. Si al vencimiento de dicho término no hubieren comunicado expresamente la forma de pago, quedarán automáticamente incorporados al plan de veinticuatro (24) cuotas.-----

ARTÍCULO 5º: LAS cuotas mensuales se deberán abonar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.-----

ARTÍCULO 6º: LA notificación de los Certificados de Deuda por Contribución por Mejoras, será de la siguiente manera:-----



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Capital Nacional de las Siembras

Ley Nacional

N.º

26027

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

- a) Haciendo entrega al propietario, de un ejemplar del certificado, con constancia de su recepción bajo firma.-----
- b) Si el propietario no quisiera firmar la constancia de recepción del certificado, se le notificará mediante Oficial Notificador Municipal.-----

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE la ejecución de la obra “Pavimentación de calles en Barrio Gobato”, por el sistema de Administración Municipal, con excepción de la Compra Directa de Hormigón, autorizada en el Artículo 2 de la Ordenanza 1614/2024, autorizando al Departamento Ejecutivo a efectuar las afectaciones de personal municipal y equipo, contratación de profesionales, mano de obra, maquinaria, etc. que fueran necesarias para llevar a cabo la realización de las obras completas, de acuerdo a las normas legales y vigentes.-----

ARTÍCULO 8º: APRUÉBASE la siguiente documentación:

- a) Memoria Descriptiva y Memoria Técnica.
- c) Análisis de Costo Unitario.
- d) Cómputo Métrico y Presupuesto.

La documentación enunciada pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-----

ARTÍCULO 9º: LA Dirección Técnica de la Obra está a cargo del Ing. Richard Quinn Mat. Prof. 3607/X. Del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba.-----

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese. -----

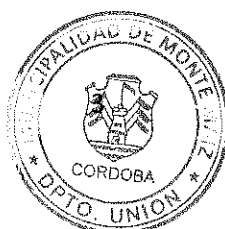
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Sr. Paulo Jorge A. Arce
Presidente H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 105/2024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----



Dr. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz